

Rosa de Lima», sito en la carretera de Canillas, número 43, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Santa Rosa de Lima».

Domicilio: Carretera de Canillas, número 43.

Titular: Francisco Garrido Chueca.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1993/1994.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22006 *ORDEN de 15 de julio de 1993 por la que se resuelve conceder la ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Santísima Trinidad», de Alcorcón (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del Centro docente privado de Bachillerato denominado «Santísima Trinidad», con domicilio en la calle Ribadavia, número 2, de Alcorcón (Madrid), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: Calle Ribadavia, número 2. Titular: Orden de la Santísima Trinidad, Padres Trinitarios.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 470 puestos escolares, modificándose la orden de 2 de febrero de 1992 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 15 de septiembre de 1978 no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22007 *ORDEN de 15 de julio de 1993 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música, no estatal de Tomelloso, a impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la petición formulada por el Director del Conservatorio Elemental de Música, no estatal, de Tomelloso, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Conservatorio para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano: Séptimo curso.

Violín: Séptimo curso.

Guitarra: Sexto curso.

Clarinete: Quinto curso.

Saxofón: Quinto curso.

Trompeta: Quinto curso.

Madrid, 15 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22008 *ORDEN de 19 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «1000 para la Investigación sobre Defectos Congénitos», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «1000 para la Investigación sobre Defectos Congénitos», instituida y domiciliada en Madrid, calle Serrano, número 140.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por doña María Luisa Martínez Frías y otros en escritura pública otorgada en Madrid el día 1 de abril de 1993.

Segundo.—Tendrá como objeto apoyar la investigación llevada a cabo por el Estudio Colaborativo Español de Malformaciones Congénitas. Los fines de la fundación se inscriben en la política de colaboración institucional que viene impulsando el Real Patronado de Prevención y Atención a Personas con Minusvalías.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 5.079.665 pesetas, depositadas en Entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un patronato que se hallará compuesto por un máximo de ocho miembros y un mínimo de tres, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por don Gustavo Villapalos Salas, como Presidente; don Demetrio Casado Pérez, como Secretario, y doña María Luisa Martínez Frías y don Francisco Javier Die Laman, como vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y la gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consdieran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—En el artículo 17 de los Estatutos figura la expresión «representados», que se opone a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, por lo que, en concordancia con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del mismo, dicha expresión deberá reputarse sin efecto.

Quinto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la proupesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «1000 para la Investigación sobre Defectos Congénitos», con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 140.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 1 de abril de 1993, reputándose sin efecto la expresión «representados» contenida en el artículo 17 de los mismos.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993/95 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 19 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

22009 *ORDEN de 22 de julio de 1993 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación Preescolar y Primaria, que se citan en anexo, sobre extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del actual curso académico 1993/1994.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que por la presente Orden se autoriza, surte efectos al finalizar el curso 1992/1993 (entendiendo como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en el Centro).

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación Preescolar

Número de expediente: 4.808. Número de código: 07000704. Provincia: Baleares. Municipio: Capdepera. Localidad: Capdepera. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Ramón Llull, 10. Titular: HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Número de expediente: 4.805. Número de código: 07005957. Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Es Pil Lari. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Camino Montaña, 383. Titular: HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Número de expediente: 10.552. Número de código: 28003080. Provincia: Madrid. Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Denominación: «Santa Rosa». Domicilio: Nardo, 10. Titular: María Dolores Guzmán Rodríguez.

Número de expediente: 7.135. Número de código: 28016487. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María de Madrid». Domicilio: Francisco Alcántara, 12-14. Titular: Margarita Achótegui Arana.

Educación Primaria

Número de expediente: 7.135. Número de código: 28016487. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María de Madrid». Domicilio: Francisco Alcántara, 12-14. Titular: Margarita Achótegui Arana.

Número de expediente: 11.933. Número de código: 34001686. Provincia: Palencia. Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «Edén». Domicilio: Plaza Andrés Moro, 6. Titular: Francisca Gañán Martín.

22010 *ORDEN de 2 de agosto de 1993 por la que se autoriza al Conservatorio Superior de Música, no estatal, de Badajoz para impartir la Enseñanza de Acordeón.*

Vista la petición formulada por el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz y de acuerdo con el artículo 6.1 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio Superior de Música no estatal de dicha capital, dependiente de la citada Corporación, para impartir la enseñanza de Acordeón.

Madrid, 2 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

22011 *RESOLUCION de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ferro Castaño.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1571/1991, interpuesto por don Luis Ferro Castaño contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de mayo de 1991, por la que se hace pública la lista de concursantes seleccionados para realizar el curso teórico-práctico previsto en la Orden de 19 de noviembre de 1990, para acceso a la función inspectora educativa y contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición formulado contra aquélla, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en 13 de marzo de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ferro Castaño, en su propia defensa y representación, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 1991, estando representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, resoluciones expresa y presunta que se confirman por ser ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 13 de julio de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.